

ACTA NÚM. 3

Sesió ordinària Junta de Govern Local dia 19 de febrer de 2018.

En Paiporta, siendo las doce horas del día 19 febrero de 2018, previa la correspondiente convocatoria, bajo la Presidencia de la alcaldesa, Sra. Isabel Martín Gómez, asistida del secretario de la Corporación, Sr. Francisco Javier Llobell Tuset, se reúnen con el objetivo de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se expresan:

ALCALDESA-PRESIDENTA: Isabel Martín Gómez

CONCEJALES/AS TITULARES:

Josep Val Cuevas
Beatriz Jiménez Jiménez
Antoni Torreño Mateu
Vicent Ciscar Chisbert
M^a Isabel Albalat Asensi
Alberto Torralba Campos

ASISTEN:

María Teresa Verdú Cantó

SECRETARIO: Francisco Javier Llobell Tuset

Declarada abierta la sesión, por orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se procede a tratar y adoptar acuerdos sobre los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día determinado por la Alcaldía:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, del acta nº 2 de fecha 12/02/2018.
- 2.- SECRETARÍA.- Dar cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía y Concejalías delegadas del área, desde la última sesión celebrada de la Junta de Gobierno Local.
- 3.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- 03091/2017.- Aceptación declaración responsable presentada por Ricardo Antonio González para la actividad "Bar- Restaurante" en la calle Maestro Serrano nº36 Bl.
- 4.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- 00531/2018.- Devolución de avales y fianzas a Amparo Boix Yago.
- 5.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- 00616/2018.- Devolución de avales y fianzas a OBRAS Y SERVICIOS ALCARAZ Y GARRIDO S.L.

6.- SECRETARÍA GENERAL.- 0049/2018.- Aprobación de la primera prórroga del contrato del Servicio de Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Paiporta.

7.- BIENESTAR SOCIAL.- 00671/2017.- Aprobación de la cuenta justificativa de la subvención otorgada ALDIS en el ejercicio 2017.

8.- BIENESTAR SOCIAL.- 00643/2017 - Aprobación de la cuenta justificativa de la subvención otorgada a CÁRITAS PARROQUIAL SANT RAMON en el ejercicio 2017.

9.- BIENESTAR SOCIAL.- 00634/2017.- Aprobación de la cuenta justificativa de la subvención otorgada a CÁRITAS PARROQUIAL SAN JORGE en el ejercicio 2017.

10.- BIENESTAR SOCIAL.- 00642/2017.- Aprobación de la cuenta justificativa de la subvención otorgada a CÁRITAS PARROQUIAL INMACULADA en el ejercicio 2017.

11.- CULTURA GENERAL.- 00607/2018.- Exención del precio público por cesión del Auditorio Municipal al IES LA SENIA de Paiporta para la celebración de "LA ESO CANTA CON CORAZÓN".

12.- Información y propuestas de la Alcaldía y de las regidoras y regidores delegados.

Iniciado el estudio de los asuntos del orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR Nº. 2 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2018.

La Alcaldía-Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta nº 2/2018 de 12 de febrero de 2018. Y, en no formularse ninguna manifestación, se considera aprobada el acta por unanimidad, conforme al que dispone el artículo 91.1 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

2º.- SECRETARÍA.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DEL ÁREA, DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se informa a la Junta de Gobierno Local de los siguientes decretos dictados desde la última sesión celebrada:

Nº	FECHA	ÁREA	ASUNTO
83/2018	30/01/18	EMPLEO Y FORMACIÓN	APROBACIÓN DE LAS OFERTAS DE EMPLEO, BAREMO Y COMISIÓN EVALUADORA PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS EN EL PLAN DE EMPLEO 2017 DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA.

Nº	FECHA	ÁREA	ASUNTO
84/2018	30/01/18	CONTRATACIÓN	MESA DE CONTRATACIÓN PARA APERTURA DE PLICAS EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CLIMATIZACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL.
85/2018	30/01/18	GESTIÓN TRIBUTARIA	LIQUIDACIÓN IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. LIQUIDACIONES 908 A 1051.
86/2018	30/01/18	CONTRATACIÓN	MESA DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRUPOS ÓPTICOS DE LED EN LUMINARIAS TIPO "FERNANDINAS" DEL NÚCLEO ANTIGUO DE PAIPORTA.
87/2018	30/01/18	ESPAI	RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Nº 17/2017
88/2018	30/01/18	ESPAI	APROBACIÓN DE MANDAMIENTOS DE PAGO Nº 1/2018.
89/2018	30/01/18	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	LICENCIAS OBRAS MENORES
90/2018	30/01/18	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	ACEPTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN SOBRE ARCHIVO EXPEDIENTE 12/11
91/2018	31/01/18	TESORERIA	LIQUIDACIÓN TASA ALCANTARILLADO. GLOBASL OMNIUM INVERSIONES SL. 3ER TRIMESTRE 2017.
92/2018	31/01/18	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	OBRAS SIN AJUSTARSE A LA LICENCIA URBANÍSTICA CONCEDIDA PARA HABILITACIÓN LOCAL EN LA CALLE PRIMERO DE MAYO, Nº 34-A
93/2018	31/01/18	SECRETARIA GENERAL	MESA DE CONTRATACIÓN PARA APERTURA DE PLICAS EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE OBRAS DE MEJORA DEL VIAL ENTRE LA CARRETERA BENETUSSER, AVENIDA ALQUERIA MINA Y CALLE ACEQUIA MESTALLA DE PAIPORTA
94/2018	01/02/18	TESORERIA	ANULACIÓN RECIBOS IMPUESTO VEHICULOS TRACCIÓN MECÁNICA. DICIEMBRE 2017,
95/2018	01/02/18	BIENESTAR SOCIAL	AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL NECESIDADES BÁSICAS-ALIMENTACIÓN INFANTIL 0-12 MESES.
96/2018	01/02/18	BIENESTAR SOCIAL	AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE USO DE VIVIENDA HABITUAL-ALQUILER.
97/2018	01/02/18	BIENESTAR SOCIAL	AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL NECESIDADES BÁSICAS-RENTA

Nº	FECHA	ÁREA	ASUNTO
			BÁSICA MUNICIPAL.
98/2018	01/02/18	SECRETARIA GENERAL	MESA DE CONTRATACIÓN PARA APERTURA DE PLICAS EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE DIVERSOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA.
99/2018	01/02/18	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2018.
100/2018	02/02/18	SECRETARIA GENERAL	SOLICITUD DE OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA PARA INSTALAR PUESTO DE VENTA DE BUÑUELOS LOS DÍAS 4, 18 Y 24 DE FEBRERO EN C/ JAUME I: FALLA VERGE DELS DESAMPARATS
101/2018	02/02/18	INTERVENCIÓN GENERAL	APROVACIÓ DE FACTURES I OBLIGACIONS. O/2018/1 (OPA 2017 -AD)
102/2018	02/02/18	SECRETARIA GENERAL	SOLICITUD DE OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA POR PASACALLE EL DÍA 18/02/17 DE 12 A 14 HORAS, Y PASACALLE Y PROHIBICIÓN DE APARCAR EN PARE JORDI MARIA EL 24/02/2018 A LAS 17H: FALLA VERGE DELS DESAMPARATS
103/2018	07/02/18 00:00	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SEGUNDA OCUPACIÓN CALLE SAN PASCUAL, Nº14-10 EXPTE.10/18
104/2018	07/02/18	SECRETARIA GENERAL	APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO BOLSA DE CONSERJE
105/2018	07/02/18	AGÈNCIA PROMOCIÓ DEL VALENCIANO	APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE BOOKTRÀILERS DE LA SEMANA DEL VALENCIANO
106/2018	07/02/18	ESPAI	CONVOCATORIA ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL "EMPRESA DE SERVICIOS DE PAIPORTA", 8 DE FEBRERO DE 2018.
107/2018	07/02/18	INTERVENCIÓN GENERAL	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS. MOD 2018/3

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- 03091/2017.- ACEPTACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR RICARDO ANTONIO GONZÁLEZ PARA LA ACTIVIDAD “BAR- RESTAURANTE” EN LA CALLE MAESTRO SERRANO Nº36 BI.

I.-HECHOS

I.1.- En fecha 23 de noviembre de 2017, se presenta por D. Ricardo Antonio González González, declaración responsable para la actividad “bar-restaurante” sita en la C/ Maestro Serrano nº36 BI, con nombre comercial “K-TIRA FOODS & DRINKS”. Siendo requerida en diversas ocasiones para aportar documentación, subsanando la misma en fecha 24 de enero de 2018.

I.2.- La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente y está acompañada de la documentación preceptiva.

I.3.- Informe de Compatibilidad Urbanística favorable en fecha de 21 de julio de 2017.

I.4.- Primera acta de comprobación desfavorable en fecha 22 de diciembre de 2017, siendo requerido para subsanar deficiencias. Segunda acta de comprobación favorable en fecha 2 de febrero de 2018, en la que el técnico competente informa que se han subsanado las deficiencias, retirando el elemento de cocción que hacía superar el límite (50 kW) establecido en la normativa.

II.-FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- Artículo 9 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, donde se regula el procedimiento de declaración responsable, detallando que; en la declaración responsable se indicará la identidad del titular o prestador, ubicación física del establecimiento público y manifiesta bajo su exclusiva responsabilidad que cumple con todos los requisitos técnicos y administrativos previstos en la normativa vigente para proceder a la apertura del local.

II.2.- El punto 4 del artículo anterior, se establece que si la documentación presentada contuviera un certificado de la OCA, la apertura del establecimiento podrá realizarse de manera inmediata y no precisará de otorgamiento de licencia municipal. Sin perjuicio de que el ayuntamiento podrá proceder, en cualquier momento, a realizar la inspección.

II.3.- De conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la falta de presentación ante la administración, así como la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable ambiental, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento en que se constaten tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Considerando lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y en la Ley 7/85, de 2 de abril, R.O.F.

y R.J. de las Entidades Locales, Resolución de la Alcaldía nº 690/2015, de 3 de julio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.-Aceptar la declaración responsable efectuada por D. Ricardo Antonio González González, para la actividad “bar- restaurante” con nombre comercial “K-TIRA FOODS & DRINKS” sita en la C/ Maestro Serrano nº36 BI. El interesado aportó certificado de la OCA en el que se permite la apertura del establecimiento de forma inmediata sin necesidad de que necesite el otorgamiento de licencia, no obstante, se informa que se procede a otorgar licencia de apertura del establecimiento.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la tasa por importe de 359,38.-€.

TERCERO.- Notificar a cuantos interesados haya en el expediente.

4º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- 00531/2018.- DEVOLUCIÓN DE AVALES Y FIANZAS A AMPARO BOIX YAGO.

En este punto se ausenta de la sala de comisiones el concejal D. Josep Val, por ser interesada en este asunto su esposa. Tras la votación del mismo, se reincorpora a la sesión.

I.-HECHOS

I.1.- Instancia de solicitud de devolución de aval por importe de 300,00.-€ formulada por D^a. Empar Boix Yago de fecha 31 de enero de 2018 (RE nº 2018003256)

I.2.- El citado aval por importe de 300,00.-€, fue depositado para garantizar posibles roturas por las obras expte. 292/17

I.3.- La arquitecta tècnica municipal informa favorablemente la devolución del citado aval, en fecha 7 de febrero de 2018.

II.-FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.-Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone en la Disposición Transitoria Primera que: Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

II.2.- El art. 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contrato del sector público, regula la devolución y cancelación de las garantías definitivas, estableciendo en su apartado nº 1 que no será devuelta la

garantía hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato. Añadiendo en su apartado 2 que aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el termino de la misma, si procede, se dictará acuerdo de devolución de aquella o devolución del aval. Por otro lado, el art. 88 del citado texto legal regula los conceptos de los responden las garantías definitivas.

En virtud de lo que dispone el art. 21 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del R.O.F. i R.J. de las Entidades Locales, Resolución de Alcaldía nº 690/2015, de 3 de julio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación, otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución del aval solicitado, por importe de 300,00.-€ a D. Empar Boix Yago.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a cuántos interesados haya en la misma.

5º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- 00616/2018.- DEVOLUCIÓN DE AVALES Y FIANZAS A OBRAS Y SERVICIOS ALCARAZ Y GARRIDO S.L.

I.-HECHOS

I.1.- Instancia de solicitud de devolución de aval por importe de 180,00.-€ formulada por D. Sergio Alcaraz Triviño en representación de OBRAS Y SERVICIOS ALCARAZ GARRIDO SL de fecha 26 de octubre de 2016 (RE nº 2016018981)

I.2.- El citado aval por importe de 180,00.-€, fue depositado para garantizar posibles roturas por las obras expte. 153/16

I.3.- La arquitecta técnica municipal informa favorablemente la devolución del citado aval, en fecha 12 de febrero de 2018.

II.-FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.-Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone en la Disposición Transitoria Primera que: Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

II.2.- El art. 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contrato del sector público, regula la devolución y cancelación de las garantías definitivas, estableciendo en su apartado nº 1 que no será devuelta la garantía hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato. Añadiendo en su apartado 2 que aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la

garantía y transcurrido el termino de la misma, si procede, se dictará acuerdo de devolución de aquella o devolución del aval. Por otro lado, el art. 88 del citado texto legal regula los conceptos de los responden las garantías definitivas.

En virtud de lo que dispone el art. 21 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del R.O.F. i R.J. de las Entidades Locales, Resolución de Alcaldía nº 690/2015, de 3 de julio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación, otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución del aval solicitado, por importe de 180,00.-€ a D. Sergio Alcaraz Garrido en representación de OBRAS Y SERVICIOS ALCARAZ GARRIDO SL.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a cuántos interesados haya en la misma.

6º.- SECRETARÍA GENERAL.- 0049/2018.- APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA.

Visto el expediente de prórroga del contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO del Ayuntamiento de Paiporta (expte 28/2015), y cuantos informes y documentos obran en el mismo y en base a los siguientes

I.-ANTECEDENTES

I.1.- Escrito de la empresa contratista GESTIÓ SOCIO SANITARIA AL MEDITERRANI S.L.(GESMED) de fecha 5 de diciembre de 2017 (RE 2017023174 de 07-12-2017) solicitando la prórroga del contrato de servicio de Ayuda a domicilio que tiene suscrito con el Ayuntamiento

I.2.-Contrato de servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Paiporta, suscrito con la empresa "GESTIÓ SOCIO SANITARIA AL MEDITERRANI S.L.(GESMED)", en fecha 22 de febrero de 2016.(expte 28/2015)

Dicho contrato establece en la cláusula QUINTA :

"La duración del contrato de servicio será de dos años, a contar desde la fecha de su formalización.

El contrato será susceptible de dos prórrogas anuales. Las prórrogas se realizarán por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato y deberán acordarse expresamente por la Corporación."

Dicho contrato fue modificado por Resolución de Alcaldía nº 775 de fecha 8 de junio de 2017, se ha aprobado la modificación del citado contrato, al objeto dar de dar cobertura al mayor número de personas que lo necesiten, justificado en el volumen espera existente, por importe del 25 por cien del precio de adjudicación, dicha modificación fue formalizada en fecha 20 de junio de 2017, resultando que el nuevo precio del contrato es de de 157.211,19 € IVA incluido, es decir 151.164.61€ mas 6.046,58 de IVA (4%).

I.3.- Informe del Trabajadora Social, responsable del contrato, de fecha 10-01-2018, según el cual la empresa presta el contrato de forma satisfactoria y según las condiciones establecidas y se sigue requiriendo la prestación del servicio en el Ayuntamiento de Paiporta.

I.4.- Existencia de consignación presupuestaria en la partida 23110 22799 del presupuesto municipal vigente (RC 220180000466), para atender los gastos derivados de la prórroga.

I.5.- Informe propuesta de la TAG de Contratación de fecha 1 de febrero de 2018.

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

II.1.- Artículo 23 del Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone en que “el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”

II.2.- Artículo 303 del citado TRLCSP, establece que los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la primera prórroga anual del contrato de servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Paiporta, suscrito con la empresa GESTIÓ SOCIO SANITARIA AL MEDITERRANI S.L. (GSMED), con efectos del 22 de febrero de 2018.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida 23110 22799 del presupuesto municipal vigente (RC 220180000466) para atender los gastos derivados del contrato en el año 2018.

TERCERO.- Seguir el procedimiento y trámites legalmente establecidos y notificar el presente acuerdo al interesado y a los servicios municipales afectados.

7º.- BIENESTAR SOCIAL.- 00671/2017.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA ALDIS EN EL EJERCICIO 2017.

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 2 de mayo de 2017, se aprobó el convenio de colaboración con la ASOCIACIÓN LOCAL DE DISCAPACITADOS (ALDIS) correspondiente al ejercicio 2017, así como la disposición del gasto de 7.000,00€ de subvención, para la ejecución de los servicios y actividades de ALDIS para el cumplimiento de las finalidades que contemplan los Estatutos de la misma.

I.2.- La base IV.1 del referido convenio establece, según el arte.72 del RD 887/2006, la documentación a presentar para la confección de la cuenta justificativa de la mencionada subvención. Así mismo, en la base IV.2, se establece que el plazo para la justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad. Sin embargo, podrá presentarse con anterioridad una vez que la ejecución de los gastos subvencionables se haya hecho efectiva y pueda elaborarse la cuenta justificativa.

I.3.- Con Registro de Entrada nº 2018003160, de fecha 30 de enero del actual, la Sra. Yolanda Ortiz Triviño, en representación de la ASOCIACIÓN LOCAL DE DISCAPACITADOS (ALDIS), presentó la documentación correspondiente a la cuenta justificativa, completada con el Registro de Entrada nº 2018003750, de fecha 7 de febrero del actual.

I.4.- El Sr. Interventor ha informado favorablemente la justificación presentada.

A este expedientes le son aplicable los siguientes,

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.2.- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por la ASOCIACIÓN LOCAL DE DISCAPACITADOS (ALDIS), correspondiendo a la subvención otorgada en el marco del convenio de colaboración correspondiente al ejercicio 2017, por importe de 7.000,00 euros.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos.

8º.- BIENESTAR SOCIAL.- 00643/2017 - APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA A CÁRITAS PARROQUIAL SANT RAMON EN EL EJERCICIO 2017.

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de mayo de 2017, se aprobó el convenio de colaboración con Cáritas Parroquial San Ramón, así como la disposición del gasto de 10.000 € de

subvención.

I.2.- La base IV.1 del referido convenio establece, según el art.72 del RD 887/2006, la documentación a presentar para la confección de la cuenta justificativa de la mencionada subvención. Así mismo en su punto IV.2 se establece que el plazo para la justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad. Sin embargo, podrá presentarse con anterioridad una vez que la ejecución de los gastos subvencionables se haya hecho efectiva y pueda elaborarse la cuenta justificativa.

I.3.- Con Registros de Entrada nº 2018003443, 2018003719, y 2018004047, de fecha 1, 7 y 9 de febrero del actual, Cáritas Parroquial Sant Ramon presentó la documentación correspondiente a la cuenta justificativa.

I.4.- El Sr. Interventor ha informado favorablemente la justificación presentada.

A este expediente le son aplicable los siguientes,

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Disposición Adicional 5ª de las bases de ejecución del presupuesto, en la cual se recoge la previsión de la subvención.

II.2.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.3.- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por Cáritas Parroquial San Ramon, correspondiendo a la subvención otorgada en el marco del convenio de colaboración del ejercicio 2017, por importe de 10.000,00 euros.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos.

9º.- BIENESTAR SOCIAL.- 00634/2017.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA A CÁRITAS PARROQUIAL SAN JORGE EN EL EJERCICIO 2017.

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de mayo de 2017, se aprobó el convenio de colaboración con Cáritas Parroquial San Jorge, así como la disposición del gasto de 10.000 € de subvención.

I.2.- La base IV.1 del referido convenio establece, de acuerdo al art.72 del RD 887/2006, la

documentación a presentar para la confección de la cuenta justificativa de la mencionada subvención. Así mismo en su punto IV.2 se establece que el plazo para la justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad. No obstante, podrá presentarse con anterioridad una vez que la ejecución de los gastos subvencionables se haya hecho efectiva y pueda eleborarse la cuenta justificativa.

I.3.- Con Registro de Entrada nº 2018003439 y 2018003721, de fecha 1 y 7 de febrero del actual, D. Wenceslao Gimeno Micó, como Presidente y en representación de Cáritas Parroquial San Jorge, presentó la documentación correspondiente a la cuenta justificativa.

I.4.- El Sr. Interventor ha informado favorablemente la justificación presentada.

A dicho expedientes le son de aplicación los siguientes,

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Disposición Adicional 5ª de las bases de ejecución del presupuesto, en la que se recoge la previsión de la subvención.

II.2.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.3.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por Cáritas Parroquial San Jorge, correspondiente a la subvención otorgada en el marco del convenio de colaboración del ejercicio 2017, por importe de 10.000,00 euros.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos.

10º.- BIENESTAR SOCIAL.- 00642/2017.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA A CÁRITAS PARROQUIAL INMACULADA EN EL EJERCICIO 2017.

I..- ANTECEDENTES

I.1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de mayo de 2017, se aprobó el convenio de colaboración con Cáritas Parroquial San Jorge, así como la disposición del gasto de 10.000 € de subvención.

I.2.- La base IV.1 del referido convenio establece, de acuerdo al art.72 del RD 887/2006, la documentación a presentar para la confección de la cuenta justificativa de la mencionada subvención. Así mismo en su punto IV.2 se establece que el plazo para la justificación de la subvención será de tres

meses desde la finalización de la actividad. No obstante, podrá presentarse con anterioridad una vez que la ejecución de los gastos subvencionables se haya hecho efectiva y pueda eleborarse la cuenta justificativa.

I.3.- Con Registro de Entrada nº 2018003440, 2018003717 y 2018004048, de fecha 1, 7 y 9 de febrero del actual, D. Wenceslao Gimeno Micó, como Presidente y en representación de Cáritas Parroquial La Inmaculada, presentó la documentación correspondiente a la cuenta justificativa.

I.4.- El Sr. Interventor ha informado favorablemente la justificación presentada.

A dicho expedientes le son de aplicación los siguientes,

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Disposición Adicional 5ª de las bases de ejecución del presupuesto, en la que se recoge la previsión de la subvención.

II.2.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.3.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por Cáritas Parroquial La Inmaculada, correspondiente a la subvención otorgada en el marco del convenio de colaboración del ejercicio 2017, por importe de 10.000,00 euros.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos.

11º.- CULTURA GENERAL.- 00607/2018.- EXENCIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR CESIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL AL IES LA SENIA DE PAIPORTA PARA LA CELEBRACIÓN DE “LA ESO CANTA CON CORAZÓN”.

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Solicitud de cesión gratuita del Auditorio Municipal para la realización del acto «La ESO canta con corazón» en beneficio de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado por parte del IES La Sénia según consta a las instancias que traen como registro de entrada los números 2018/3544 y 2018/4039.

12.-Informe del técnico de Cultura sobre la exención del precio público por cesión del Auditorio Municipal al IES LA SENIA de Paiporta para la celebración de La ESO CANTA CON CORAZÓN.

I.3.- Dado el interés público, cultural y social de la actividad que se pretende fomentar, basándose en :

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Artículo 4 a) de La ordenanza Fiscal reguladora de la exacción del precio público por asistencia a actividades culturales y artísticas organizadas por el Auditorio y por utilización privativa o aprovechamiento especial de los locales, instalaciones y equipos existentes en el Auditorio, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 22/11/2011 que indica que podrá establecerse una reducción de hasta el 100 por 100 del pago del precio público, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a las cesiones de instalaciones y locales para la realización de actividades institucionales, o de actividades artísticas o culturales realizadas con fines de carácter social o humanitario.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

PRIMERO.- Ceder el próximo 25 de febrero las instalaciones del Auditorio al IES La Sénia para llevar a cabo el acto «La ESO canta con corazón» en beneficio de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado, con exención de pago del precio público que establece el ordenanza municipal.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los departamentos municipales implicados.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámite establecidos.

12º.- INFORMACIÓN Y PROPUESTAS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS REGIDORAS Y REGIDORES DELEGADOS.

12.1.- SECRETARIA.- 8/2018/PGRU.- RETIRADA DE MOBILIARIO DETERIORADO Y EN DESUSO DE LA CUARTA Y QUINTA PLANTA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO.

Dada cuenta del informe de la Técnica de Archivos y del Conserje del Ayuntamiento de fecha 9 de febrero de 2018, en el que comunican que en la cuarta y quinta planta del edificio del Ayuntamiento hay 14 ilas de butacas deterioradas y apiladas pertenecientes a la antigua distribución del auditorio allí situado, así como el escenario móvil roto y el cortinaje del escenario que conviene retirar para optimizar el espacio disponible para colocar documentación, y considerando que este material tiene el carácter de efectos no utilizables previsto en el artículo 7.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y que por su estado carece de valor económico.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y previa la especial declaración de urgencia exigida por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda:

PRIMERO.- Considerar efectos no utilizables por el Ayuntamiento el material contenido en la relación que figura en el informe referido.

SEGUNDO.- Retirar ese material de la cuarta y quinta planta del Ayuntamiento y depositarlo en el Ecoparque para su tratamiento, reciclaje y eliminación.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a las dependencias de Intervención, Patrimonio y a la Empresa de Servicis de Paiporta (ESPAI), y seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la normativa de aplicación.

12.2.- EMPLEO Y COMERCIO.- 397/2017.- CONTRATACIÓN MENOR SERVICIO DOCENTE DE LA ESPECIALIDAD DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO, PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA PARADOS. MODALIDAD FORMACIÓN PARA INSERCIÓN.

Examinado expediente relativo a la contratación de un formador/a experto/a en la especialidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, así como de cuántos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo en base a los siguientes hechos

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de Paiporta para la realización del proyecto de Formación Profesional en la especialidad de Atención Socio sanitaria a personas en el Domicilio, en la modalidad formación para la inserción, al amparo de la Orden 04/2016 de 26 de mayo, de la Consellería de Economía, Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la cual se determina el Programa de Formación Profesional para la Ocupación, y regula y convoca subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas paradas y la formación con compromiso de contratación, publicada en el DOGV el 2/06/2016

I.2.- Resolución de la Directora General de Ocupación y Formación del SERVEF de fecha 22 de noviembre de 2017, se ha concedido en el Ayuntamiento de Paiporta una subvención por un importe de 41.932,80 euros para la realización del programa de Formación Profesional para parados de la modalidad de formación para la inserción y especialidad de Atención Socio sanitaria a personas en el domicilio con nº de expediente FCC99/2017/317/46.

I.3.- Providencia 00397/2017 de resolución de solicitud de subvención para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas paradas y la formación con compromiso de contratación con cargo en el presupuesto del 2017.

I.4.- Dada la estructura organizativa del Programa de Formación se requiere un/a profesor/a experto/a y con capacidad para poder impartir la especialidad con certificado de profesionalidad de “atención socio sanitaria a personas en el domicilio” que tendrá una dedicación de 640 horas.

I.5. En la actualidad, la Corporación Municipal carece de los medios personales requeridos para llevarlo a cabo, se considera necesaria la contratación menor de este servicio, con efecto desde el día 19 de febrero hasta el 29 de junio de 2018.

I.6. El servicio de docencia del curso de “Atención socio sanitaria a personas en el domicilio” tendrá las siguientes especificaciones: ·

Duración de la prestación del servicio: Con efecto desde el día 19 de febrero hasta el 29 de junio de 2018, ambos inclusive.

Página 15 de 17

Horas de docencia: 475 h. (módulo de la especialidad, módulo de prácticas profesionales, modulo de inserción laboral, sensibilización medio-ambiental e igualdad de género y módulo de fomento y promoción de trabajo autónomo) ·

Nº. de alumnos: 13 ·

Coste del servicio: 13.440,77 euros.

I.7. Propuesta presentada por Dña. Sacramento Monteagudo Fernández con DNI 19.847.292C, que cumple con todos los requisitos exigidos por el RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD.721/2011 de 20 de mayo, por el cual se establecen los certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, para poder impartir la especialidad de atención socio sanitaria con certificado de profesionalidad (Titulación, experiencia profesional y experiencia docente en la especialidad).

Así mismo, queda acreditada su solvencia profesional como docente en la especialidad por las más de 9.000 horas de formación impartidas en Talleres de Ocupación.

Por todo esto, se considera que Dña. Sacramento Monteagudo Fernández, está plenamente capacitada para la realización del servicio docente en la especialidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, en el Programa de Formación profesional para parados modalidad formación para la inserción, con nº expediente FCC99 /2017/317/46.

1.8. Debido a los plazos exigidos en la subvención, el curso tenía que empezar antes del 31 de diciembre de 2017, por lo cual dio comienzo el día 29 de diciembre de 2017, con objeto de que esta actividad pudiera llevarse a cabo. Por problemas de contabilidad presupuestaria, debidos al cambio de ejercicio, no se ha podido disponer de la retención de créditos definitiva precisa para poder aprobar este contrato menor hasta el 14 de febrero de 2018, motivo por el cual el periodo de servicios docentes previos a la falta de este acuerdo se facturará con independencia del mismo, Sin embargo el importe total de los servicios docentes para todo el curso no excede de 18.000 euros

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

II.1. Artículos 10, 23.3 ,111 y 138, 3 y 4 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Dadas las características y cuantía del contrato, el procedimiento que corresponde es lo del contrato menor de servicios que se define exclusivamente por su cuantía, que en el caso de los contratos de servicios, no podrán exceder los 18.000 euros, sin que su duración pueda ser superior a 1 año ni ser objeto de prórrogas,

II.2. Orden 04/2016 de 26 de mayo, de la Consellería de Economía, Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la cual se determina el Programa de Formación Profesional para la Ocupación, y regula y convoca subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas paradas y la formación con compromiso de contratación, publicada en el DOGV el 2/06/2016.

II.3. El RD. 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por RD.721/2011, de 20 de mayo, por el cual se establecen los certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y previa la especial declaración de urgencia exigida por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar y adjudicar la contratación menor del servicio docente para impartir el curso de Formación profesional de "Atención sociosanitaria a personas en el domicilio" (expte. FCC99/2017/317/46) a SACRAMENTO MONTEAGUDO FERNÁNDEZ con DNI 19.841.292C por importe de 13.440,77 euros (exento de IVA), el cual se va a realizar al amparo de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Paiporta por resolución de la Directora General de Ocupación y Formación del 22 de noviembre de 2017.

El objeto de este contrato consiste en la impartición del programa de formación citado anteriormente a desarrollar, con efecto desde el día 19 de febrero al 29 de junio de 2018, con un total de 475 horas.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de este contrato de servicios con cargo a la partida del gasto de presupuesto municipal vigente nº 24100 22799, con RC: 220180001136. El pago se realizará por mensualidades vencidas y previa presentación de la factura correspondiente por parte de la adjudicataria.

TERCERO.- Notificar esta resolución a los interesados y seguir en el expediente el procedimiento y tramites legalmente establecidos

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las doce horas y treinta y cinco minutos del 19 de febrero de 2018.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo que dispone el artículo 91 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la presente acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 5 de marzo de 2018.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Fdo.: Isabel Martín Gómez

Fdo.: Francisco Javier Llobell Tuset